Certifico, que el R.l titulo de Rex.or perpetuo de esta
Villa espedido a fauor de D.n Diego Melgares de Aguilar
a la letra es del tenor sig.te

D.n Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla,
Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Jerusalen de Na-
barra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de
Mallorca de Sevilla &a Administrador perpetuo de la
Orden, y Caualleria de Santiago, por autoridad Apostolica
Porquanto el Rey mi S.or y Padre, que santa Gloria aya
por Una su carta dada en San Ildephonso a Veinte y qua-
tro de Julio del año, pasado de mil setecientos, y quarenta
hizo merced a D.n Fran.co Xauier Melgares, y Aguilar
Presbitero de Un oficio de Rexidor perpetuo de la Villa de
Cara.ca en el Lugar, y por fallecim.to de D.n Fer.do Pedro Mel-
gares, y Aguilar su Padre, y Como subzesor en el Vin-
culo, que fundo D.n Pedro Sanz Marin Torrecilla
Cuia hera la propiedad del dho oficio Con diferentes Cali-
dades, preheminencias, y Condiciones, que por menor
en dha Carta se contienen, y en esta yran declaradas
ora por parte de Vos D.n Diego Melgares, y Aguilar Ve-
cino de la expresada Villa se me a echo relaz.n que por
muerte del Expresado D.n Fran.co Xauier Melgares
y Aguilar Pro. Vro. Hermano haviades subzedido
en el Citado Vinculo del que y del expresado oficio de
Rex.or como a fecto a el se os havia dado la Posesion en
el dia Diez y ocho de Henero pasado de este Año por ante
Antonio Melgares segura mi Ess.no pu.co en ella de la que
Con el zitado titulo, y otros papeles e Instrum.tos hi-
zeis presentacion en el mi consejo de las Ordenes supli-
candome, que en su Virtud fuese serbido manda-
ros despachar titulo para el Uso, y exercicio
del mencionado oficio de Rex.or Como Posehedor del
precitado Vinculo, o como la mi Merced p